



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00474

Asunto: Tiene en cuenta notificación- Reconoce personería - Concede acceso al expediente digital- Da traslado recurso de reposición.

(i) Se incorpora la constancia de envío de la notificación personal del demandado Stefan Tobías Krautwald en su dirección de correo electrónico, la cual fue realizada en debida forma. Por lo anterior, se tiene por notificado al referido ejecutado desde el **21 de junio de 2021**.

De otro lado, se incorpora el memorial aportado desde la dirección del correo electrónico del ejecutado Stefan Tobías Krautwald, mediante el cual allega el poder otorgado por él y por la señora Karla Gisella Vergel Tapia a los abogados Julián Andrés Páez y Ana Marcela Jiménez Padilla para que represente los intereses de los ejecutados dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se le reconoce personería jurídica a los abogados Julián Andrés Páez Rocha y Ana Marcela Jiménez Padilla para que representen los intereses únicamente del demandado **Stefan Tobías Krautwald**. Se advierte que de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso en ningún caso podrán actuar simultáneamente los apoderados. Se dispone que por la Secretaría del Despacho se conceda el acceso al expediente digital a los correos electrónicos : andres.paez@cala.com.co y aniejp10@gmail.com

Se aclara que la presente actuación no da lugar a que se estime la notificación por conducta concluyente de la demandada **Karla Gisella Vergel Tapia** en tanto que el poder no fue enviado desde su correo electrónico, ni se le reconoce personería a los apoderados, dado que el poder allegado únicamente proviene del correo electrónico de **Stefan Tobías Krautwald**.

Sí la señora **Karla Gisella Vergel Tapia** pretende notificarse por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2 del artículo 330 del CGP, deberá allegar el poder de conformidad con el artículo 6 del Dec 806 de 2020 o el 74 del CGP.

(ii). - De otro lado, se agrega la constancia de envío de citación del artículo 291 del CGP a la demandada **Karla Gisella Vergel Tapia** con resultado positivo y se autoriza la notificación por aviso.

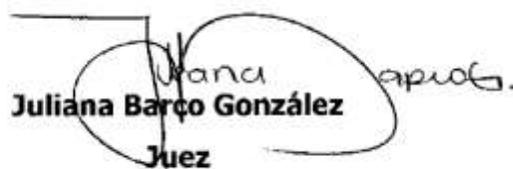
Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la demandada Karla Gisella Vergel Tapia del mandamiento de pago y/o adelante o demuestre que está efectuando las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

(iii) Finalmente, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandada solicita el trámite del recurso de reposición presentando el 23 de junio de 2021, pues, contrario a lo señalado en la providencia del 25 de junio de 2021, junto con el recurso sí se aportó el respectivo poder.

En ese sentido, se advierte que, si bien, por un error involuntario, el Despacho no tuvo en cuenta el poder aportado al momento de negar el trámite del recurso de reposición, lo cierto es que, con posterioridad se allegó la constancia de que el demandado **Stefan Tobías Krautwald** fue notificado en los términos del Decreto 806 de 2020 en una fecha previa a la presentación del recurso y del poder.

Por lo anterior, se estima procedente tener por notificado personalmente al referido ejecutado, y no por conducta concluyente, y dar trámite al recurso de reposición en tanto que fue instaurado oportunamente, lo cual se hará una vez que se encuentre notificada la demandada **Karla Gisella Vergel Tapia**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19__ julio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a685e9c4cb550a7ffdd67d684dd56d9287e64f2aea0cce984be7b62b3924b**

Documento generado en 16/07/2021 02:50:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>